

\*

2022 – Año del 40º Aniversario de la Gesta de Malvinas

**CORRESPONDE:**  
**EXPTE. N° 0180/22**

**VISTO:**

La observación directa ante la imposibilidad de acceso a oficinas Municipales; y

**CONSIDERANDO:**

Que cuando hablamos de accesibilidad no se relaciona a una sola cosa, si no a la cadena de accesibilidad; se refiere a la capacidad de aproximarse, acceder, usar y salir de todo espacio o recinto con independencia, facilidad y sin interrupciones.

Que en este sentido se evidencia la necesidad de adaptar los espacios al tránsito de toda persona que quiera acceder a las oficinas o instalaciones municipales.

Que el derecho a la accesibilidad de personas con movilidad reducida se encuentra amparado por la Ley 22.431 y la Ley 26.378 sancionada en mayo del 2008 y promulgada el 6 de junio del mismo año.

Que dicha ley y sus modificatorias presentan el "Sistema de Protección Integral de las personas con Discapacidad", y en su Artículo 20 señala que: "A los fines de la presente ley, entiéndase por accesibilidad la posibilidad de las personas con movilidad reducida de gozar de las adecuadas condiciones de seguridad y autonomía como elemento primordial para el desarrollo de las actividades de la vida diaria sin restricciones derivadas del ámbito físico urbano, arquitectónico o del transporte, para su integración y equiparación de oportunidades.

Que garantizar espacios accesibles es responsabilidad del Estado en cada una de las dependencias Municipales como así también en la vía pública.

**POR TODO ELLO**, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

**ARTÍCULO 1º)** Instar al Departamento Ejecutivo que mediante el área que corresponda, ===== instale en la planta baja del Recinto Municipal una rampa de accesibilidad para facilitar el ingreso y egreso de personas con movilidad reducida para permitir acceder a todas las oficinas.-

**ARTÍCULO 2º)** Solicitar al Departamento Ejecutivo considere realizar un relevamiento ===== de los edificios públicos municipales, como así también de los edificios públicos de otras jurisdicciones y edificios privados de usos públicos, a los fines de elaborar un diagnóstico que evalúe la posibilidad de adaptación para el ingreso y uso de instalaciones para personas con capacidades diferentes o reducidas.-

**ARTÍCULO 3º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese ===== al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 11 de agosto de 2022.-

María Alicia Jalle  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
H. CONCEJO DELIBERANTE

Alejandro Gabriel Zorzano  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO DELIBERANTE

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 0070/22

